



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000380 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 OCT 2023

VISTO:

El Oficio N° 379-2022-MPT-ALC-CJSM, de fecha 06 de junio del 2022; Oficio N° 02882-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 19 de agosto del 2022; Informe Legal N° 105-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 24 de agosto del 2022, Oficio N° 126-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 25 de agosto del 2022; Oficio N° 130-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de agosto del 2022; Oficio N° 03075-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 02 de setiembre del 2022; Informe Legal N°118-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 15 de setiembre del 2022; Oficio N° 148-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAR-SGAT-PEGM, de fecha 15 de setiembre del 2022; Oficio N° 00403-2022/SBN-DGPE, de fecha 22 de noviembre del 2022; Informe Legal N°193-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 01 de diciembre del 2022; Informe Legal N° 205-2022/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 15 de diciembre del 2022; Informe N° 312-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 21 de diciembre del 2022; Nota de Coordinación N° 127-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de setiembre del 2023 e Informe N° 735-2023/COB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 19 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27630, en concordancia con el artículo 2° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que el artículo 8° de la **Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización** establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectiva.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000380 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

Que, de conformidad con el principio de Legalidad a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del artículo 197° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable".

Que, el artículo 202° del mismo marco legal establece: "en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, mediante Oficio N° 379-2022-MPT-ALC-CJSM, de fecha 06 de junio del 2022; la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicitó al Gobierno Regional de Tumbes, a Transferencia Interestatal a Título Gratuito, del área de terreno de 191.4735 Has, que corresponde a los Polígonos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, de propiedad del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, inscrito en la Partida Electrónica N° 11028929 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes, ubicados en el Sector Valle Hermoso, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 02882-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 19 de agosto del 2022; la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, señala entre otros, lo siguiente: 2 (...) por lo tanto, deberá presentar los documentos siguientes: i) el Informe Técnico Legal de acuerdo a los requisitos del procedimiento de transferencia, de conformidad al numeral 6.1.1 de "el reglamento", concordado con el numeral 6.12.2 de "la directiva", ii) precisar en el informe técnico legal, respecto a la inspección técnica (ocupación, fechas situaciones físicas en los predios), iii) el plan conceptual, debe cumplir con los requisitos establecidos en el inciso a) del numeral 6.2.2 de la Directiva DIR-20006-2022-SBN, iv) la carga inscrita debe ser puesta de conocimiento al eventual adquirente; v) excluir las áreas consideradas como vías sobre las cuales se superponen los predios; y vi) definir la finalidad de "el proyecto" y especificar el marco legal sobre el cual se ejecutará.(...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000380 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 OCT 2023

Que, mediante Informe Legal Nº 105-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 24 de agosto del 2022, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda se notifique a la Municipalidad Provincial de Tumbes, a efectos de pronunciarse respecto a los puntos iii), v), y vi); descritos en el párrafo precedente. Así como respecto a la partida registral Nº 11028929, en el rubro: Gravámenes y cargas, asiento D00001, existe anotada carga por cuanto no se acreditado que las decisiones administrativas contenidas en la Resolución Directoral Nº 0154/2015-MINAGRI-PEBPT de fecha 15 de febrero del 2016; mediante la cual se pone a disposición el terreno inscrito en la mencionada partida.

Que, mediante Oficio Nº 126-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SCAT-PEGM, de fecha 25 de agosto del 2022; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, pronunciamiento respecto a los puntos iii), iv) y v); solicitados por la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, a fin de proceder a levantar las observaciones advertidas; el mismo que fue notificado con fecha 26 de agosto del 2022.

Que, mediante Oficio Nº 130-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 26 de agosto del 2022; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, prórroga del plazo para subsanar las omisiones advertidas en el Oficio Nº 02882-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 19 de agosto del 2022, descrito en el octavo párrafo de los considerandos del presente documento.

Que, mediante Oficio Nº 03075-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 02 de setiembre del 2022; la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, concede la ampliación de plazo, solicitada mediante el oficio descrito en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal Nº 118-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 15 de setiembre del 2022; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda poner en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Tumbes, respecto de la ampliación de plazo por parte de la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN.

Que, mediante Oficio Nº 148-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 15 de setiembre del 2022; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, pone en conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, respecto a la ampliación de plazo, concedido por la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN.

Que, mediante Oficio Nº 00493-2022/SBN-DCPE, de fecha 22 de noviembre del 2022; la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, señala que, según el Informe de Brigada Nº 00881-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 14 de octubre del 2022, no corresponde emitir la opinión técnica favorable a la transferencia de dominio, solicitado por el Gobierno Regional de Tumbes, respecto de 05 predios denominados polígonos 1 A, 2 A, 3 A, 4 A, y 5 A; con un area total de 191,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000380 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 OCT 2023

4735 Has, que se encuentra dentro de la propiedad inscrita en la Partida Registral N° 11028929, de la Oficina Registral de Tumbes, CUS 102452, 102474, 102475, 102431, 102472, ubicado en el Sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, toda vez que no se cumplió con subsanar las observaciones Formuladas por la SDDI-SBN.

Que, mediante Informe Legal N° 193-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 01 de diciembre del 2022; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala que al haber transcurrido en demasía el plazo para que la Municipalidad Provincial de Tumbes, subsane las observaciones advertidas mediante Oficio N° 02882-2022/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 19 de agosto del 2022; corresponde declarar el abandono en el procedimiento, conforme al artículo 202° del Texto Único del procedimiento administrativo General – Ley N° 27444.

Que, mediante Informe Legal N° 205 - 2022/GCB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 15 de diciembre del 2022; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que se declare el abandono del procedimiento administrativo, mediante el cual se solicita opinión técnica del procedimiento de transferencia del predio de 191, 4735 Has, que consta de cinco (05) áreas denominadas polígonos 1 A, 2 A, 3 A, 4 A, y 5 A; ubicado en el Sector Valle Hermoso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, de conformidad al artículo 202° del Texto Único del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Que, mediante Informe N° 312-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 21 de diciembre del 2022; la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; respecta al abandono del procedimiento administrativo, manifestando que, pese a estar válidamente notificada la Municipalidad Provincial de Tumbes, con fecha 26 de agosto del 2022, mediante Oficio N° 126-2022/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, no cumplió con subsanar.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 127-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pedido de declarar en abandono el procedimiento administrativo de transferencia interestatal por la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Que, los presupuestos para la operatividad del abandono, son: 1) paralización del procedimiento imputable al interesado, donde debe ser imputable a un obstáculo proveniente del particular que lo inicio (defecto de documentación, inacción simple, etc.) y no cuando el detenimiento sea por acciones u omisiones de la administración pública ni de otro interesado que hubiera comparecido en el procedimiento como tercero. En ningún caso podrá considerarse que opera el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000380 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 OCT 2023

abandono si el administrado ha dejado de gestionarse el expediente, en virtud de haber operado el silencio administrativo o la causa se encuentra lista para decisión final. La procedencia del abandono se debe analizar aisladamente en cada caso, porque al existir el deber de oficialidad a cargo de la administración pública, los supuestos de aplicación del instituto del abandono son reducidos a los previstos en normal especiales donde se acoja el principio procesal de rogación y se atienda en una real imposibilidad del proseguir el procedimiento sin afectar el interés público. 2) Requerimiento previo al particular; no basta solo el decurso del tiempo para activar el abandono, ya que adicionalmente resulta necesario el requerimiento o la intimación al interesado notificando la necesidad que, dentro de un plazo realice alguna actuación procesal concreta para la prosecución del procedimiento. 3) silencio del interesado; luego de recibida la intimación, el interesado debe mantener una conducta omisiva durante el plazo otorgado. La persistencia en esta conducta descarta que la paralización se deba a razones involuntarias y refuerza la seguridad para la administración pública de que su decisión por el abandono es la más acertada. 4) la decisión de la autoridad, la doctrina y la legislación comparada conceptúan que el abandono del procedimiento necesariamente debe ser declarado por la autoridad y notificado al particular, atendiendo a que afecta sus intereses.

Que, al proceder con la evaluación formal de la solicitud, se determinó que pese a estar válidamente notificado con fecha 26 de agosto del 2022, tal como consta en el expediente no se ha cumplido con subsanar las omisiones advertidas, habiendo superado en exceso el plazo para levantar las observaciones, encontrándose en el presupuesto 1) paralización del procedimiento imputable al interesado; donde debe ser imputable a un obstáculo proveniente del particular que lo inicio (defecto de documentación, inacción simple, etc.). en ese sentido deviene por declarar el abandono del procedimiento.

Que, mediante Informe Nº 735 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ. de fecha 19 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; **OPINÓ: PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, contenido en el Oficio Nº 379-2022-MPT-ALC-CJSM, de fecha 06 de junio del 2022; mediante el cual la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicita la Transferencia Interestatal, del predio de 191,4735 Has, ubicado en el Sector Valle Hermoso, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme a lo señalado en el Artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos.

Que, estando a lo actuado y contando con la asesoría de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000380 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "denominada DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, contenido en el Oficio N° 379-2022-MPT-ALC-CJSM, de fecha 06 de junio del 2022; mediante el cual la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicita la Transferencia Interestatal, del predio de 191,4735 Has, ubicado en el Sector Valle Hermoso, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme a lo señalado en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Tumbes, así como a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Abog. Edmundo A. Sipón Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)